





## ANTECEDENTES

En el año 2012, se promulgó la Ley N° 4.457/12 “Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)” que tiene por objeto proveer un marco regulatorio que permita promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), para incorporarlas a la estructura formal productora de bienes y servicios, y darles identidad jurídica.

Por otro lado, en el 2016 se pone en vigencia la Ley N° 5.669/16 “De Fomento de la Cultura Emprendedora” para fomentar el espíritu y la cultura emprendedora en todos los estamentos educativos del país y establecer los instrumentos para llevar a cabo la investigación, desarrollo y sustentabilidad de proyectos emprendedores, creando medidas de apoyo, económicas y financieras. El art. 6° de la misma ley, crea la Dirección Nacional de Emprededurismo (DINAEM), en el ámbito del Viceministerio de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que señala algunos puntos como: Establecer políticas y directrices al fomento de la cultura emprendedora, ser articulador de organizaciones que apoyan acciones de emprendimientos innovadores y generadores de empleos en el país, desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones que permitan aprovechar y potenciar esfuerzos para impulsar emprendimientos empresariales.

Dentro de este marco jurídico, el Ministerio de Industria y Comercio – MIC, a través del Viceministerio MIPYMES, toma la iniciativa de fomentar la creación de **Centros de Apoyo a Emprendedores, en sus siglas “CAE”**, con el objetivo de apoyar los emprendimientos y el desarrollo de capacidades empresariales, a propuesta de la DINAEM.

### INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE APOYO A EMPRENDEDORES – CAE

La instalación de los **Centros de Apoyo a Emprendedores, en adelante “CAE”**, se basa en el fomento de la cultura emprendedora con el apoyo para el fortalecimiento de ideas de negocios y actividades económicas de emprendedores y MIPYMES, permitiendo así una nueva visión en las políticas públicas con enfoque territorial.

El Centro se sustenta en base a la interacción denominada “triple hélice”, esto es, la relación entre la Academia - Sector Privado – Sector Público, quienes deberán trabajar coordinadamente desde sus respectivas propuestas misionales y considerando las demandas territoriales. Estas alianzas deberán tener por premisa fundamental el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo a las MIPYMES.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



De esta manera, el MIC se convierte en el ente articulador para la instalación de varios CAEs a nivel nacional, a través de organizaciones aliadas, para dar respuesta a la necesidad de más y mejores servicios orientados a emprendedores y MIPYMES, aportando de esta manera a la generación de nuevos empleos y la dinamización de economías locales.

La institución aliada firmante del presente Convenio, podrá utilizar recursos propios para la instalación y desarrollo del CAE, así mismo, podrá establecer estrategias para concretar la colaboración de otros actores que quieran contribuir, excluyendo al MIC de cualquier aporte en sumas de dinero que no hayan sido aprobados por la máxima autoridad, según disponibilidad presupuestaria. Así mismo el MIC podrá colaborar con la Institución aliada para establecer un nexo con posibles actores que puedan contribuir para la instalación del CAE.

## OBJETO

Impulsar la creación de Centros de Apoyo a Emprendedores - CAE por parte del Ministerio de Industria y Comercio en su rol de Fomento a la Cultura Emprendedora (Ley N°5.669/2016) y apoyo a las MIPYMES (Ley N° 4.457/2012); a través del compromiso de Instituciones aliadas que podrán ser públicas y/o privadas y/o la Academia, para su instalación y operativa.

## ARTICULO 1° FUNCIONES Y SERVICIOS BÁSICOS DEL CAE

La institución constituida en un CAE, para los efectos de este Convenio, deberá cumplir con las siguientes funciones y servicios:

- a) Brindar Información sobre la oferta pública y privada de apoyo para emprendedores y MIPYMES existentes a nivel local y nacional, a través del Portal Emprendedor.
- b) Brindar información sobre acceso al crédito, financiamiento alternativo.
- c) Apoyo para la formalización básica como: información sobre trámites para apertura de empresas, formalización laboral y sectorial.
- d) Apoyo para la postulación a convocatorias de financiamiento para emprendedores sea con capital semilla, innovación tecnológica, capacitaciones, asistencia técnica entre otros servicios.
- e) Apoyo para la digitalización básica de los emprendimientos.
- f) Promoción de la inclusión financiera y la bancarización de emprendedores y MIPYMES.
- g) Organización de capacitaciones, seminarios, talleres y charlas para emprendedores y MIPYMES.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



- h) Apoyo a la vinculación con mercados como: la organización de ferias, ruedas de negocios entre otras acciones.
- i) Promover la investigación sobre Oportunidades de Negocios para Emprendedores y MIPYMES.
- j) Propiciar el networking entre los emprendedores y las MIPYMES.
- k) Apoyo para la validación de idea de negocios, elaboración de modelos y planes de negocios para emprendedores.
- l) Trabajar de forma articulada con el desarrollo de Programas de Extensión Universitaria.
- m) Participar activamente de los programas formativos orientados a los Centros ofertados por el Viceministerio de MIPYMES.
- n) Mantener una fluida comunicación e intercambio de información permanente con la DINAEM.
- o) Apoyar a la DINAEM para el Registro Nacional de Emprendedores, establecido en la Ley 5669/16. De Fomento de la Cultura Emprendedora.
- p) Formar parte de la Red Nacional de Emprendimientos.
- q) Publicar y promocionar eventos en el Portal Emprendedor.
- r) Mantener una fluida comunicación con otros Centros, así como el intercambio permanente de experiencias y buenas prácticas.
- s) Cumplir con lineamientos establecidos en los manuales operativos y de marca, en su caso.
- t) Otras acciones que fomenten la cultura emprendedora y la innovación.

Trasversalidad, el CAE deberá considerar la inclusión y promoción de la mujer emprendedora, en el marco de los diferentes planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle.

## ARTICULO 2° COMPROMISO DE AS PARTES

**En el marco del presente Convenio, por su parte, la “LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO”, Aporta como Institución aliada:**

- TALENTO HUMANO: Como mínimo, dos funcionarios de la Institución aliada para atención a Emprendedores y MIPYMES, capacitado constantemente por el VMMIPYMES del MIC. Deberán reunir el perfil mínimo requerido para brindar Servicios de información en apertura de empresas, formalización, beneficios e incentivos, capacitación, asistencia técnica, capital semilla, innovación, acceso a financiación, programas, proyectos u otros disponibles para los mismos, en el marco del presente Convenio.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



Uno de los funcionarios encargado de la atención del CAE Coordinará la organización de actividades en conjunto con el VMMIPYMES y será el responsable del cumplimiento de los objetivos del presente convenio. El Coordinador tendrá a su cargo la operación CAE, la articulación territorial para logro de resultados establecidos y la generación de impactos relevantes en la comunidad emprendedora.

Contará con un Facilitador y/o Asistente, encargando de atender al público, gestionar las principales actividades del Centro, así como de las actividades logísticas.

- INFRAESTRUCTURA DEL CAE: La institución instalará el Centro de Apoyo a Emprendedores, la cual deberá disponer o instalar una infraestructura y equipamientos necesarios que permitan una buena atención a los emprendedores y las MIPYMES. La referida infraestructura se deberá mantener acorde a los estándares mínimos para ofrecer los servicios necesarios.

El CAE deberá contar con al menos:

- a) Atención: un espacio físico con sector de espera para atenciones y orientaciones con equipo mobiliario, informático, internet y teléfono para el funcionamiento.
  - b) Oficina para el Talento Humano: Espacio físico acorde para el cumplimiento de sus funciones.
  - c) Servicios higiénicos: Contar con al menos 1 servicio higiénico en la Institución.
  - d) Sala de reuniones: Se deberá disponer de un espacio para reuniones propias de la gestión para al menos 10 personas.
  - e) Otros espacios - opcionales
    1. Podrá contar con sala de capacitación: disponer de una sala acondicionada para capacitaciones con capacidad mínima de 25 personas
    2. Podrá contar con un espacio de Coworking: Un espacio donde los emprendedores puedan desarrollar proyectos de co-creación o consolidar proyectos ya existentes.
- EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO. La instalación de mobiliarios y equipamientos necesarios, definidos para su funcionamiento es de responsabilidad exclusiva del Aliado excluyendo al Ministerio de Industria y Comercio de cualquier responsabilidad en este aspecto.
  - De manera a mantener una identidad visual y funcional, el Viceministerio de MIPYMES proveerá un formato de diseño de la cartelería estándar para la fachada.





**Por su parte, el Ministerio de Industria y Comercio a través del VMMIPYMES aporta:**

- Capacitación permanente a funcionarios de la Institución aliada para llevar a cabo el servicio de atención a través de la DINAEM.
- Asistencia de un funcionario designado por el VMMIPYMES como nexo entre las partes.
- Funcionarios del Viceministerio de MIPYMES para participar como instructores en temas de interés de emprendedores y MIPYMES, a fin de ofrecer los servicios gratuitos de capacitación y asistencia técnica.
- Organización de actividades en conjunto para beneficio de emprendedores y MIPYMES.

### **ARTICULO 3° COORDINACIÓN**

Conforme al presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional entre las PARTES, todo lo referente a la Coordinación de acciones, se desarrollará a través de la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM) por parte del Viceministerio de MIPYMES. Así mismo, el aliado como institución ejecutora del CAE deberá designar un Coordinador. Las partes deberán mantener una fluida comunicación, ética y transparencia.

### **ARTICULO 4° INFORMES Y EVALUACIONES**

El CAE deberá informar a la DINAEM sobre los servicios brindados a los Emprendedores y MIPYMES, de manera a contar con un seguimiento personalizado y con el objetivo de medir resultados e impacto del CAE.

El MIC podrá establecer evaluaciones periódicas de los resultados e impacto de las acciones en base a indicadores de desempeños establecidos de común acuerdo con el Centro.

### **ARTICULO 5° CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier intercambio de datos, experiencias e informaciones entre las PARTES, se realizarán en el marco del presente Convenio, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados.





En caso de intercambio de datos de emprendedores, MIPYMES o de gestión entre las mismas, se realizará dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, asegurándose en todo momento la confidencialidad que así lo requieran, será un compromiso permanente entre las partes. Dicho intercambio es procedente siempre y cuando no se refiera a datos contenidos en expedientes confidenciales tramitados ante el VMMIPYMES. Las PARTES deberán tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

## ARTICULO 6° USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente convenio; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos.

Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las web o en formatos físicos”.

El CAE deberá mantener una línea visual establecida por el Viceministerio de MIPYMES.

## ARTICULO 7° DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las PARTES, para la instalación de estos Centros de Apoyo a Emprendedores - CAE. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria. Así mismo, el MIC queda excluido de cualquier compromiso financiero con aquellos actores que contribuyan para la instalación del CAE.

## ARTICULO 8° AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y CONDICION NO EXCLUYENTE

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



Las partes deberán regirse conforme a lo establecido en el presente convenio, en caso de que una o ambas deseen incorporar terceros actores cooperantes para concretar las acciones referidas a la instalación del CAE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, que no afecten a este Convenio.

### ARTICULO 9° CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las eventuales dudas relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes.

Ante cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio, deberán dirimirse vía negociación directa. Si la controversia persistiere, el convenio quedará resuelto.

### ARTICULO 10° DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones formales que las PARTES deban dirigir en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito y deberán ser entregados en el domicilio legal. Cualquier modificación de los domicilios señalados, deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Las comunicaciones y notificaciones tendrán validez vía correo electrónico, siempre y cuando las firmas se encuentren certificadas por firma digital, según la normativa vigente.

### ARTICULO 11° MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo en ANEXOS posteriores.

Podrá rescindirse por cualquiera de las PARTES en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.





TETÁ MBA'E'AOPY  
HA NEMU  
Mokosodcha  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA  
DEL ESPÍRITU SANTO

En caso de rescisión antes del periodo de vigencia establecido, la institución beneficiaria no podrá ofrecer los servicios del CAE, utilizando su nombre ni la del MIC, definidos en el presente Convenio.

## ARTICULO 12° VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad al contenido del presente Convenio, las PARTES suscriben el documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura.

**Por la Universidad Nacional de  
Villarrica del Espíritu Santo - UNVES**

**Por el MIC:**

  
.....  
**Prof. Mtr. Simón Benitez Ortiz**  
**Rector**

  
.....  
**Ing. Luis Alberto Castiglioni Soria**  
**Ministro de Industria y Comercio**